REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Título preliminar
Generalidades

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por finalidad establecer un régimen de administración, uso y funcionamiento de los recintos deportivos que sean de propiedad municipal y fiscal, o cuya administración recaiga en la I. Municipalidad de Futaleufú, con el propósito de abrir espacios de esparcimiento y fortalecimiento de la capacidad deportiva de niños, jóvenes y adultos, asegurando el adecuado uso, mantención y mejoramiento de los recintos deportivos a que se refiere este texto reglamentario.

Artículo 2°: Para los efectos de este Reglamento, se deben comprender del siguiente modo lo señalado a continuación:

a) **Estadio municipal:** recinto deportivo de administración municipal que cuenta con una cancha de fútbol, cuyo destino principal es la práctica de actividad física o deportiva de la comunidad organizada o particulares, en plena coordinación con asociación de fútbol y autorización de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
b) **Gimnasios:** son bienes raíces municipales, cuyo destino principal es la práctica de actividad física o deportiva, que se encuentra implementadas con elementos o equipamiento que permiten la práctica de diferentes disciplinas.
c) **Cancha sintética:** recinto deportivo de administración municipal que cuenta con una cancha sintética, cuyo destino principal es la práctica de actividad física o deportiva de la comunidad organizada o particulares, en plena coordinación con junta de vecinos N°7 y autorización de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
d) **Administración Municipal:** Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
e) **Encargada Unidad de Deportes y Recreación:** Funcionaria encargada del área deportes y recreación, dependiente de DIDECO.
f) **Administrador de recintos deportivos:** Funcionario municipal que coordina y controla a los encargados de recintos deportivos, dependiente de la Encargada de la Unidad de Deportes y Recreación.
g) **Encargado de recintos deportivos:** Funcionario municipal encargado del uso del recinto deportivo y del cobro, dependiente del Administrador de recintos deportivos.
h) **Usuarios:** comprende la comunidad que hace uso de todas y cada una de las instalaciones deportivas municipales y complejos deportivos. Además, aquellos particulares que, por razones no necesariamente deportivas o de actividad física, cumplan con los requisitos (El desarrollo comunal en ámbitos competentes a la municipalidad con impacto de interés comunal) y deseen arrendar las dependencias municipales.
i) **Eventos deportivos especiales:** son aquellas actividades de carácter deportivo, ya sea recreativo o competitivo, previamente autorizadas o convenidas con la municipalidad, que convoque una cantidad importante de público o cuya realización impliquen utilidades monetarias a sus organizadores.
j) **Eventos Masivos en dependencias deportivas**: son aquellas actividades de carácter de índole cultural o extradeportivas, previamente autorizadas o convenidas con la municipalidad, que convoque una cantidad importante de público o cuya realización impliquen utilidades monetarias a sus organizadores.
k) **Muro de Escalada:** espacio para la práctica de escalada, cuenta con soportes/presas y colchonetones.

Título I

De los objetivos y fines de los recintos deportivos municipales

Artículo 3°: Los objetivos fundamentales de los recintos e instalaciones deportivas son:

a) Entregar a la comunidad de Futaleufú, la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes disciplinas y la realización de eventos recreativos, artísticos y/o culturales, a través del uso de las instalaciones deportivas organizadas y/o autorizadas por la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.

b) Integrar a todas las entidades deportivas de la comuna, para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel formativo deportivo, recreativo-deportivo, de alta competencia o actividades artísticas y/o culturales, dirigidos a instituciones organizaciones funcionales, territoriales y otras, la realización de cada una de estas actividades se especificará en los párrafos siguientes.

Título II
Del Mantenimiento, Uso y Funcionamiento de los recintos deportivos municipales

Artículo 4°: Mantención de los recintos deportivos: Será ejecutada por personal municipal, a cargo de la Dirección de Obras y áreas verdes del municipio, quienes concurrirán cuando sea pertinente a ejecutar labores como:

- Mantención de la cancha
- Aseo de las graderías, camarines y áreas de circulación
- Comprobar el buen uso del recinto por parte de los usuarios y el estado en que este es devuelto
- Revisión de estados de cercos
- Poda de árboles y plantas existentes en el recinto

Artículo 5°: En el caso de existir una solicitud de uso periódico de una organización y ésta no haga uso de la instalación el día y hora convenida por 3 veces consecutivas, dará lugar a poner término a dicho contrato en forma anticipada.

Artículo 6°: Si por cualquier motivo la I. Municipalidad de Futaleufú debiera hacer uso del horario convenido, comunicará oportunamente al encargado del recinto deportivo a fin de informar esta situación al usuario el valor correspondiente.

Artículo 7°: El pago del arriendo es anticipado y no procederá su devolución en caso que el arrendatario no haga uso del horario adjudicado. La Ilustre Municipalidad de Futaleufú se exime de toda responsabilidad que pudiera ocurrir dentro del recinto deportivo, ya sea por la ausencia o falta de coordinaciones en las actividades del arrendatario, por agresiones o accidentes quedando ésta a responsabilidad de la Persona Natural o Institución que lo solicita.

Artículo 8°: En cuanto al funcionamiento de los recintos deportivos municipales. Se limitarán al uso dispuesto por la Dirección de Desarrollo Comunitario**,** (máximo dos horas, a excepción de la disciplina deportiva tenis), quien tendrá la atribución de fijar el horario respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los recintos deportivos municipales, estarán disponibles de lunes a domingo, salvo en aquellos casos en que estos necesiten mantención, las cuales, deberán fijarse de manera planificada y avisando oportunamente a los usuarios cuando los recintos no estén disponibles.

Artículo 9°: Suspensión de las actividades. Por causa justificada y para salvaguardar los intereses municipales y el buen uso y estado de las instalaciones, la municipalidad se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectué en desmedro del cuidado de las instalaciones deportivas.

Artículo 10°: Derechos de uso de los recintos deportivos municipales. Tendrán derecho a utilizar los recintos deportivos cualquier persona, natural o jurídica, entidad o agrupación de personas, estableciendo criterios de prioridades según su conformación, que lo soliciten, en conformidad

del previo pago y solicitud formal. Para el acceso a cada instalación, es imprescindible estar en posesión de la entrada o autorización correspondiente.

Artículo 11°: Del uso liberado de los recintos deportivos municipales. Todo organismo que haga uso gratuito de alguna de las dependencias deportivas, deberá exigir sus comprobantes de uso liberado correspondiente, el que podrá ser exigido por el encargado de los recintos deportivos. Esto frente a posibles fiscalizaciones respecto al pago del uso del recinto.

Artículo 12°: Tendrán acceso a solicitar uso liberado:

a) Aquellas actividades propias del desarrollo de proyectos municipales.
b) Aquellas actividades deportivas formativas, competitivas, alto rendimiento o deportivas recreativas promovidas por los establecimientos educacionales municipales para sus estudiantes, con programas de actividades escolares, aprobadas por el Alcalde.
c) Aquellas actividades deportivas – recreativas formativas, competitivas o de alto rendimiento, organizadas por las juntas de vecinos o instituciones sin fines de lucro, previa aprobación de programa de actividades, por parte de Dirección de Desarrollo Comunitario.
d) Aquellas no mencionadas, pero que la Dirección de Desarrollo Comunitario determine que puede acogerse a gratuidad, previa consulta al Alcalde.

Título III

De los Convenios de Recintos Deportivos

Artículo 13°: Podrán acceder a convenios de uso, todas las organizaciones deportivas con personalidad jurídica, instituciones y personas o agrupaciones de personas que lo soliciten por escrito al administrador de recintos deportivos, con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas, por un periodo prolongado y definido, comprometiéndose a su uso regular y con responsabilidad sobre las instalaciones solicitadas. El Administrador de los recintos deportivos informará de la solicitud a la Coordinadora de Deportes, quien elevará la solicitud a la administración municipal, quien deberá dar su aprobación por escrito, previo visto bueno del Alcalde.

Artículo 14°: El pago por el uso de los recintos deportivos municipales, será previo a su utilización al encargo del recinto**,** quien emitirá el recibo de dinero respectivo, correspondiéndole al Administrador de recintos deportivos rendir cuenta de éstos a la Dirección de Administración y Finanzas, el último día hábil de la semana, con el Visto Bueno de DIDECO.

Artículo 15°: La I. Municipalidad de Futaleufú, podrá suspender o poner término a una solicitud de uso, si por razones administrativas o de fuerza mayor se hiciera necesario.

Artículo 16°: Si se observa que a través del uso o por causas naturales el área convenida, está siendo dañada, la Dirección de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho a suspender la actividad a fin de reparar el área dañada. En caso de ser imputable el daño al usuario del recinto, deberá asumir íntegramente el costo de las reparaciones, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la Municipalidad.

Título IV
De las funciones y obligaciones del Administrador y del encargado de recintos deportivos

Artículo 18°: El administrador de Recintos Deportivos dependerá de la Encargada de la Unidad de Deportes y Recreación, tendrá como misión el buen funcionamiento de los recintos deportivos para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas municipales.

b) Controlar el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los Encargados de Recintos Deportivos.
c) Coordinar los horarios laborales para prestar una atención continuada en los recintos deportivos.
d) Llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.
e) Informar por escrito a la Encargada de la Unidad de deportes y recreación de cualquier anomalía ocurrida dentro de los recintos, dentro de un plazo no superiores a 24 horas.
f) Velar por la correcta mantención de las dependencias deportivas municipales.
g) Calendarizar el uso de los establecimientos deportivos en forma eficiente, haciendo cumplir los horarios fijados.
h) Rendir cuenta, con el Visto Bueno de DIDECO semanalmente de los ingresos obtenidos.

Artículo 19°: La función principal del Encargado de Recintos Deportivos, será la operatividad del recinto del cual se encuentre a cargo, correspondiéndole las siguientes obligaciones:

a) Recepcionar a los usuarios del recinto deportivo.
b) Recibir el pago por el uso del recinto, cuando proceda.
c) Informar oportunamente al Administrador de Recintos Deportivos cualquier anomalía que se produzca en el uso del recinto.
d) Llevar un libro con el registro del uso del recinto deportivo.
e) Controlar el ingreso de las personas por medio del responsable del grupo, quien deberá firmar con nombre y horario de ingreso.
f) Custodiar las llaves de los Recintos deportivos.
g) Abrir y cerrar los camarines a los usuarios y revisar con ello las dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anormalidades, si existieran.
h) Revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades.
i) Restringir el ingreso de los usuarios y personas ajenas a otras dependencias de los recintos deportivos tales como sala de materiales, de calefacción u otras.
j) Rendir al Administrador de Recintos Deportivos, los dineros recaudados por el uso de la instalación.
k) Reportar al Administrador de Recintos Deportivos cualquier situación que pudiera afectar el normal funcionamiento de la instalación.

Título V
De las Prohibiciones

Artículo 20°: Los usuarios de cada uno de los recintos deportivos municipales, estarán obligados a respetar el presente Reglamento en lo que a condiciones de arrendamiento, uso, actitudes y conductas se refiere.

Artículo 21°: Se prohíbe estrictamente el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas ilícitas o estupefacientes dentro de los recintos deportivos municipales. Salvo casos debidamente calificados por la municipalidad, conforme a la legislación vigente.

Artículo 22°: Queda prohibido asimismo, el consumo de cualquier clase de alimentos o bebidas dentro del perímetro de la “cancha” Y “graderías” del Gimnasio Municipal “Claudio Matte.”

Artículo 23°: Se prohíbe estrictamente presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro de los recintos deportivos municipales. En razón de ellos, se prohíbe el ingreso y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.

Artículo 24°: Se prohíbe, asimismo, el ingreso de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos que puedan poner en peligro la integridad de las personas y asistentes a los recintos deportivos municipales.

Artículo 25°: Está estrictamente prohibido el ingreso a áreas de bancas o mesas de turno, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera realizando, incluyendo a menores de edad. Como asimismo se prohíbe el acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no estén provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.

Artículo 26°: Queda expresamente prohibido el ingreso a personas con signos de embriaguez o bajo los efectos del alcohol o estupefacientes y/o sustancias análogas en los recintos deportivos municipales.

Artículo 27°: Queda prohibido el ingreso con animales al interior de las instalaciones deportivas y espacios auxiliares de uso público de los recintos deportivos municipales, con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad. Ello, salvo que se trate de actividades que involucren la participación de estos.

Artículo 28°: La Ilustre Municipalidad de Futaleufú no se hace responsable por accidentes de los usuarios cuando sea por culpa o negligencia del uso indebido de las instalaciones y servicios.

Artículos 29°: La I. Municipalidad de Futaleufú, no se responsabiliza de las posibles pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir, entre otros.

Título VI
De la Publicidad

Artículo 30°: Toda publicidad que se ubique al exterior e interior de los recintos deportivos (Municipal o de organizaciones de apoyo), deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario con el visto bueno del Alcalde.

Título VII
Eventos Artísticos en recintos deportivos municipales

Artículos 31°: Los eventos artísticos que se lleven a efectos en los recintos deportivos municipales deberán contar con personas que se ocupen de la seguridad de los asistentes. Para ello, la entidad organizadora deberá contar con personal idóneo y acreditarlo previamente ante el encargado de recintos deportivos.

Título VIII
De las sanciones al incumplimiento del Presente Reglamento

Artículo 32°: Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicada por la Coordinadora de la Unidad de Deportes y Recreación en forma escrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien podrá:

a) Suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo. Se entenderá por suspensión aquella sanción que tiene por objeto impedir a futuro, el acceso del infractor a unos o más de los recintos deportivos.

b) Dar termino a un convenio o contrato de arrendamiento de instalaciones deportivas, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo aconsejen. Esta sanción deberá contar con la aprobación del alcalde.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Comunitario, estime que una conducta es sancionable con pena de multa u otra sanción, pondrá los antecedentes a disposición del juzgado de policía local, previa autorización del Alcalde.

Artículo 33°: Para ponderar la gravedad de las infracciones al presente reglamento, se considerará como criterios a ponderar, en materia de infraestructura, lo señalado por la Dirección de Obras y respecto de las acciones a interponer, por el Asesor Jurídico municipal.

Artículo 34°: Cualquier persona que se sorprenda ocasionando daños o destrozos a los recintos deportivos municipales, será sancionada con multa conforme lo señale la Ordenanza de Cobros municipales, debiendo efectuarse las denuncias respectivas, si procediere.

Artículo 35°: La I. Municipalidad de Futaleufú, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre, previo informe de la dirección de asesoría jurídica, solicitado con los antecedentes respectivos por parte del encargado de recintos deportivos.

Título IX
Del procedimiento para la reserva de recintos deportivos en forma anual

Artículo 36°: El procedimiento será el siguiente, conforme a la disponibilidad horaria:

1. Durante los meses de enero y febrero de cada año se recepcionarán las solicitudes para arrendar el recinto deportivo en forma permanente, en la **Oficina de Partes de la Municipalidad**, sean éstas de instituciones públicas privadas, de agrupaciones de personas, clubes deportivos y/o personas naturales, señalando el uso que pretenden darle un horario estimado en el que harán uso de él. La información comprendida en dicha solicitud debe contener los siguientes datos:

   - ✓ Fecha de la solicitud;
   - ✓ Identificación del Solicitante (Nombre completo, RUT., domicilio y teléfono de contacto). En el caso de tratarse de una Persona Jurídica, además se deberá señalar el nombre completo y RUT del Representante Legal de la Organización;
   - ✓ Actividades a desarrollar al interior del recinto;
   - ✓ Responsable de la actividad (Nombre completo y RUT)

2. Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo, la Unidad de Deportes y Recreación establecerá el calendario anual, el que presentará a la Dirección de Desarrollo Comunitario y contendrá un horario tentativo de acuerdo las solicitudes presentadas y posteriormente validado por el Alcalde.
3. La Unidad de Deportes y Recreación, una vez aprobada la solicitud, comunicará por escrito o por el medio más expedito a todas las instituciones y/o agrupaciones postulantes la decisión adoptada, el horario que se les ha asignado, además de un extracto del presente Reglamento.
4. Dentro de un plazo de tres días hábiles desde la referida comunicación, los interesados deben comunicar vía correo electrónico a nfernandez@futaleufu.cl con copia a dideco@futaleufu.cl su aceptación.

Título X

Del horario y tarifa de uso de los recintos deportivos

Artículo 37°: Los cobros por el uso de recintos deportivos será conforme a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Cobros de derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Artículo 38°: El funcionamiento del Gimnasio Municipal "Claudio Matte", será de lunes a domingo, en el horario que a continuación se indica, conforme a cada una de las dependencias:

a) Cancha principal:

USUARIO	DÍAS	HORAS
DAEM	**De lunes a viernes** (Establ.educacional/actividades extra programáticas) talleres.	Conforme programación trimestralmente.
MUNICIPALIDAD	Talleres municipales	Conforme programación DIDECO.
Particulares	**Lunes a viernes**	**18:00 A 22:00**
ORGANIZACIONES	Escuelas deportivas para niños	Según disponibilidad
OTROS	**Sábados y Domingos**	Según disponibilidad

b) Sala de Máquinas:

USUARIO	DÍAS	HORAS
MUNICIPALIDAD	**De lunes a viernes**	08:00 A 11:00 17:00 A 21:00
MUNICIPALIDAD	Sábados	09:00 a 12:00

c) Sala Multiuso:

ACTIVIDAD	DÍAS	HORAS
Talleres municipales	**De lunes a domingo**	Según disponibilidad horaria
Tallares IND	**De lunes a domingo**	Según disponibilidad horaria
Talleres particulares	**De lunes a viernes** **Sábado y domingo**	08:00 a 22:00 10:00 a 22:00

Artículo 39°: El funcionamiento de la cancha sintética, será el siguiente:

DÍAS	HORAS
Martes a viernes Sábado y domingo	15:00 a 22:00 10:00 a 22:00 (según disponibilidad horaria)

Artículo 40°: El funcionamiento del Gimnasio "Laguna Espejo", será el siguiente:

RESPONSABLE	DÍAS	HORAS
DAEM	**De lunes a viernes** (Establ.educacional/actividades extra programáticas) talleres.	Conforme programación trimestralmente.
MUNICIPALIDAD	Talleres municipales	Conforme programación DIDECO.
Particulares	**Lunes a sábado**	**17:00 A 22:00**

Artículo 41°: El funcionamiento del Estadio Municipal Futaleufú, será el siguiente:

DÍAS	HORAS
Sábado y domingo	A partir de las 10:00, conforme a programación